

**CONTADURÍA GENERAL
DE LA PROVINCIA**

San Miguel de Tucumán, 13 de Julio de 2009.-

RESOLUCIÓN N° 141

VISTO, la Ley N° 6970 Ley de Administración Financiera de la Provincia y su
modificadorias;

CONSIDERANDO

Que por los artículos 99°,100°,102°,105° de la Ley N°
6970, la Contaduría General de la Provincia es el órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental y
como tal responsable de prescribir, poner en funcionamiento y mantener dicho Sistema

Que resulta necesario establecer el procedimiento a seguir
para realizar la registración Contable del Asiento apertura en el Safyc.

Por ello

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°) - Apruébase el Instructivo para la carga de los Asientos de Apertura para la Administración
central y organismos descentralizados en el SAFYC que se detalla en el Anexo I y forma parte integrante de la
presente.-

ARTICULO 2°) – Por Secretaria General comunicar y oportunamente archivar.-

Instructivo para la carga de los asientos de apertura
Administración central y organismos descentralizados
(saf que ya venían operando dentro del safyc)

Con los valores y conceptos con los que se cerraron los rubros y cuentas del ejercicio anterior en el estado patrimonial, se debe proceder a realizar el asiento de apertura con fecha 01 de enero del año siguiente.

Al realizar el asiento de apertura, el activo se lo registra contra una cuenta de orden que va en el haber (4111-02); y al pasivo y al patrimonio neto contra una cuenta de orden que va en el debe (4112-02). estos asientos son de tipo “ape”.

Debe tenerse en claro, que el uso de las cuentas de orden podría evitarse y cargarse directamente un solo asiento de apertura que reflejara el activo en el debe y el pasivo y el patrimonio neto en el haber, pero el uso de estas cuentas de orden se origina para evitar que al cargar un asiento muy extenso, el sistema se bloquee y la información no se almacene correctamente. Además facilita el control de la carga por rubro y su posterior consulta dentro de la contabilidad general. es importante mencionar que inmediatamente efectuado los asientos de apertura utilizando las cuentas de orden en cuestión, debe realizarse un asiento manual (tipo “man”) con fecha 01 de enero que registre en el debe la cuenta de orden 4111-02 y en el haber la cuenta de orden 4112-02. es decir invertir el registro de las mismas para dejarlas sin saldo.

Cabe destacar que en caso de existir recursos remanentes, tesorería, con el instrumento legal en mano, procederá a la carga de un comprobante de recursos con código n° 34xxx que dispara el asiento contable abajo detallado.

Banco (1112-01)	
Resultados acumulados de ejercicios anteriores (3231-02)	

en esta instancia, debe realizarse un pequeño ajuste por los recursos remanentes que solicite cada saf. es decir, la cuenta contable “bancos” se estaría duplicando, entonces debe realizarse el siguiente ajuste manual (**utilizar el tipo “man” no “ape”**) en la misma fecha que tesorería realizó el comprobante de recursos:

Resultados acumulados de ejercicios anteriores (3231-02)	
Banco (1112-01)	

De esta manera, el banco no queda duplicado y las cuentas de orden utilizadas quedan ajustadas.

Una vez realizado todos estos registros, deberá constatarse que el saldo inicial de cada una de las bancarias en el aspecto financiero sean también modificadas previa a la carga del comprobante de ingreso (es decir controlar saldo inicial en el reporte: “tesorería/reportes/estado de cuentas”). Esta actualización del saldo inicial la realiza tesorería previo a la carga del recurso remanente en la pantalla: “clasificadores/cuentas safyc”.

INSTRUCTIVO PARA LA CARGA DE LOS ASIENTOS DE APERTURA
ENTES AUTARQUICOS
(SAF QUE COMIENZAN A OPERAR POR PRIMERA VEZ EN EL SAFyC)

1. Para el caso de los Autárquicos y por *única vez* al inicio del 2009 deben cargar *todos* los rubros del Balance de cierre como Asientos Manuales del tipo “APE” con fecha 01/01/2009 *excepto* los rubros del Pasivo relacionados con Órdenes de Pago Impagas al 31/12/2008, ya que estos deben ser cargados como Pagos Extrapresupuestarios seleccionando el Código que corresponda de acuerdo al tipo de deuda flotante (deuda impaga) que se trate. La carga de estos extrapresupuestarios debe efectuarse uno por uno respetando la manera en que fue devengado en 2008.
2. Para la carga del Patrimonio Neto los Entes Autárquicos que confeccionan Balances al cierre deberán emplear las cuentas patrimoniales del Plan de Cuentas para registrarlos. Las cuentas a utilizar pueden ser

las del Rubro **3200-00 “Patrimonio Institucional (Adm. Desc. e Inst. Seg. Soc.)”**. Para el caso del Resultado del Ejercicio o de Ejercicios anteriores existen las cuentas del rubro **3230-00 “Resultados”**.

3. Cada uno de los APE deben ser cargados empleando como contraparte la Cuenta Contable de Orden 4111-02 y /o 4112-02, según corresponda. Por otro lado puede decirse que la Matriz contable asociada a cada Código de Pago Extrapresupuestario imputa al “Debe” la cuenta 4111-02, por lo que, si se cargaron todos los rubros del Balance del Ente (incluso las cuentas patrimoniales) estas cuentas de orden deberían quedar en “cero” al cierre del ejercicio, pero de no ser así puede hacerse como Asiento de Cierre la refundición de estos saldos contra cuentas de resultado.